



**CONSTANCIA SECRETARIA.**

San Andrés, Isla, Quince (15) de Junio de Dos Mil Veintidós (2022).

Doy cuenta a Usted, Señora Jueza, del presente Proceso Verbal de PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD, promovida por la DEFENSORÍA DE FAMILIA DEL ICBF, en favor de los intereses de la menor LYNSSI HOWARD POVEDA, representada legalmente por su madre DAYAN LISSETH POVEDA GALINDO, contra el señor ALBORT ARTURO HOWARD REID, informándole que mediante Resolución No. 0009-22 del 15 de junio de 2022, se suspendieron los términos judiciales del Despacho, a partir del día 21 de junio de 2022, durante el tiempo que se cumplan los escrutinios. Igualmente le comunico que se fijó el día 21 de junio de 2022, como fecha para continuar con la audiencia de que trata el Artículo 392 del C.G.P., en la que se escucharán los alegatos de conclusión y se dictará la sentencia. Lo paso al Despacho, sírvase Usted proveer.

**ELKIN CAMARGO LLAMAS**  
Secretario

San Andrés, Isla, Quince (15) de Junio de Dos Mil Veintidós (2022).

**AUTO No. 0209-22**

Visto el informe de secretaría que antecede y verificado lo que en él se expone, se observa que en este asunto se fijó el día 21 de junio de 2022, como fecha para continuar con la audiencia de que trata el Artículo 392 del C.G.P., en la que se escucharán los alegatos de conclusión y se dictará la sentencia, sin embargo, mediante Resolución No. 0009-22 del 15 de junio de 2022, se suspendieron los términos judiciales del Despacho, a partir del día 21 de junio de 2022, durante el tiempo que se cumplan los escrutinios.

Por lo anterior, el Despacho procederá a aplazar la audiencia programada para el día 21 de junio de 2022, a las 9:00 a.m., y en su lugar se fija como nueva fecha para llevar a cabo la misma el día 29 de junio de 2022, a las 9:00 a.m., la cual se realizará de manera virtual. Por secretaría realícese las gestiones pertinentes para realizar la audiencia virtual.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Aplazar la audiencia programada para el día veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022), a las nueve de la mañana (9:00 a.m.), la cual se realizaría de manera virtual, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO:** Fijar como nueva fecha y hora para para continuar con la audiencia de que trata el Artículo 392 del C.G.P., en la que se escucharán los alegatos de conclusión y se dictará la sentencia, el día veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022), a las nueve de la mañana (9:00 a.m.), la cual se realizará de manera virtual.

**TERCERO:** Por Secretaria realícese las gestiones pertinentes para realizar la audiencia virtual.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ALDA CORPUS SJOGREEN**  
JUEZA